NOTA DNC N° 9619 /2020

Asunción, 3 de Junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	381938
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON HORMIGONADO EN CALLE LUIS ALBERTO DEL PARANA, TRAMO: 9355 Y 9311 CÑIA. 7º YBYRARO, BARRIO MARIA AUXILIADORA
Entidad	**Municipalidad de Capiata**
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se recuerda que ya se encuentra en vigencia la Resolución DNCP 1977/20 por la cual se aprueba la actualización del pliego estándar. **Se requiere ajustarse a las normativas.**

2. Nota de Comunicación. Se observa a la convocante que hace referencia al decreto no vigente. Se requiere a la misma dar cumplimiento a la reglamentación vigente.

3. Precios referenciales. Se solicita a la convocante remitir los documentos respaldatorios de la solicitud de presupuestos enviada a las empresas mencionadas en el adjunto de antecedentes de estimación de costos.

4. Capacidad Financiera. No se ha indicado el índice de coeficiente de liquidez y coeficiente de solvencia.

5. Experiencia Específica en Obras. La cantidad de años exigidos para evaluar la experiencia mínima, es inconsistente con la cantidad de años en los requisitos documentales que serán considerados para dicha evaluación.

6. Se observa a la convocante, que la cantidad de años exigidos en experiencia de la empresa, tanto como la del personal solicitado, estaría limitando la participación de los potenciales oferentes. Recordamos que la competencia es fundamental en los procesos de contratación, ya que pretende en un primer plano, propiciar la participación del mayor número de competidores que se adecuen a las necesidades y exigencias específicas, propiciando mejores resultados, evitando la discrecionalidad en la selección. La falta de observancia de los principios de la Ley N° 2051/03, de la adopción de prácticas que permitan la competencia, podrían no asegurar al Estado las mejores condiciones, tanto en precio como en calidad.

7. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

8. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

9. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03 art. 4
2. Ley 6355/19
3. Resolución 5695/19
4. Res. DNCP N° 1890/20
5. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19
6. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19

Técnico Verificador: jencina
Correo: jencina@dncp.gov.py